

ENAJENACIÓN DE TIERRAS VACANTES DEL EXTINTO IARA. Decreto 78/2021

1.A ACTUACIONES PREVIAS

- La Administración realiza la depuración física y jurídica de las fincas.
- Las fincas quedan tasadas.

1.B SUPUESTOS EXCEPCIONALES

- El plazo de solicitudes para procedimiento de supuestos excepcionales está abierto:
 - Se tramitan las de poseedores pacíficos.
 - Se dejan suspendidas, hasta finalizar la fase de ofrecimiento a Aytos., las restantes.

2.A OFRECIMIENTO A AYUNTAMIENTOS Y GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Ofrecimiento previo

- La Administración ofrece a los Ayuntamientos la posibilidad de ejercer su derecho de adquisición preferente de las fincas.
-
- Los Ayuntamientos solicitan la adquisición y se resuelve el procedimiento.
- Las fincas no enajenadas quedarán disponibles para pasar al procedimiento abierto.

2.B GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUPUESTOS EXCEPCIONALES

- Se reanuda el procedimiento de supuestos excepcionales y se resuelve.
- Las fincas no enajenadas pueden quedar disponibles para el procedimiento abierto.

3. PROCEDIMIENTO ABIERTO

- La Administración publica en BOJA el listado de fincas disponibles y se inicia el plazo para presentación de solicitudes.
- Se presentan solicitudes y se resuelve el procedimiento.
- Las fincas no enajenadas, con una rebaja en el valor de tasación, serán sometidas a sucesivos concursos.